



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°00299 -2024/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 09 AGO 2024

VISTO:

La solicitud de Registro documentario N° 1825124, Expediente N° 1551939, de fecha 27 de mayo de 2024, Informe N° 420-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J 06 de junio de 2024, Informe N° 613-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ, de fecha 19 de julio de 2024, Nota de Coordinación N° 010-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-als de fecha 19 de junio de 2024; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2°, inciso 20) de la Constitución Política del Perú, prescribe: "Toda persona tiene derecho a formular peticiones, individual (...), por escrito ante la autoridad competente, (...)".

Que, de conformidad con lo establecido Artículo 191° de la Constitución Política del Perú, es una persona jurídica de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, y conforme a la Ley N° 27867- Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales, constituye para la administración económica y financiera, un pliego presupuestal; tiene por finalidad esencial, fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada el empleo; así como garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes; de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

Que, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley N° 27680 – Ley de reforma constitucional en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N° 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, y 29981, los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho Público con Autonomía Política, Económica y Administrativa en asuntos de su competencia.

Que, mediante Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, se crean los Gobiernos Regionales, en cada uno de los departamentos del país, como personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°000299 -2024/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 09 AGO 2024

Que, mediante solicitud de Registro Documentario N° 1825124, Expediente. N° 1551939, de fecha 27 de mayo de 2024, presentado por doña, **BETTY RUTH CAMPAÑA VDA. DE PEREZ**, el cual solicita pago de diferencia de Bonificación Especial que no se viene cumpliendo según Resolución Ejecutiva Regional N° 2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR de fecha 23 de octubre de 2017, en la condición de viuda de don, **RIGOBERTO ADRIEL PÉREZ GIRÓN** Ex pensionista del Decreto Ley N° 20530 de la Sede del Gobierno Regional de Tumbes.

Que, mediante Informe N° 420-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORA-ORH-UR-J de fecha 06 de junio de 2024; el jefe de la Unidad de Remuneraciones comunica al jefe de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional Tumbes; que con Resolución Ejecutiva Regional N° 245-2017/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 23 de octubre del 2023, en su artículo primero, declara procedente el pago de la diferencia de la Bonificación Especial; asimismo mediante Resolución Ejecutiva Regional N°102-2011/GOB.REG.TUMBES-P, de fecha 13 de abril del 2011, se reconoce la referida diferencial en los conceptos del décimo tercero y décimo cuarta pensión que viene percibiendo por mandato judicial, supeditándose su ejecución a la disponibilidad presupuestal por parte del Ministerio de Economía y Finanzas.

Que, mediante Resolución N° 00000059-2023-ONP/DPR, GD/DL 20530 de fecha 15 de noviembre del 2023, se dispone el pago de la pensión de sobrevivientes – viudez a favor de doña **BETTY RUTH CAMPAÑA VDA. DE PÉREZ**, equivalente al 50% del monto a la pensión de cesantía que percibía el causante a la fecha de su fallecimiento, monto que se encuentra actualizado a la fecha de expedición de la presente resolución, así mismo, el Decreto Ley N° 20530 regula las pensiones y compensaciones a cargo del Estado correspondientes a los servicios de carácter civil prestados a los trabajadores del Sector Público Nacional, no comprendidos en el Decreto Ley N° 19990; en ese contexto lo solicitado por doña **BETTY RUTH CAMPAÑA VDA. DE PÉREZ**; la Unidad de Remuneraciones, opina improcedente.

Que, mediante Nota de Coordinación N° 010-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ-als, de fecha 19 de junio de 2024, alcanza el Proyecto de Informe Legal, sobre el pago de diferencia de bonificación Especial reconocido con la Resolución Ejecutiva Regional N° 245-2017/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 23 de octubre de 2017, solicitado por la administrada **BETTY RUTH CAMPAÑA VDA. DE PÉREZ**.





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº000299 -2024/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 09 AGO 2024

Que, mediante Informe N° 613-2024/GOB.REG.TUMBES-GGR-ORAJ de fecha, 19 de julio de 2024, el Jefe de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica de la Sede de Gobierno Regional de Tumbes, informa, que según el análisis técnico, jurídico, el artículo 117° del Texto único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula el derecho de petición en favor de los administrados, conforme los establece el numeral 117.1 " **Cualquier administrado, individual o colectivamente, puede promover por escrito el inicio de un procedimiento administrativo ante todas y cualesquiera de las entidades, ejerciendo el derecho de petición reconocido en el Artículo 2° inciso 20) de la Constitución Política del Estado**". Asimismo, el numeral 117.3 establece que: "Este derecho implica la obligación de dar al interesado una respuesta por escrito dentro del plazo legal".

Que, visto los antecedentes del presente procedimiento administrativo, tenemos que la administrada en su condición de viuda de don Rigoberto Pérez Girón (ex pensionista del Gobierno Regional de Tumbes), esta solicitando se le cancele la Bonificación especial reconocido con Resolución Ejecutiva Regional N° 0000245-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 23 de octubre del 2017, que resuelve **DECLARAR PROCEDENTE**, la solicitud de reconocimiento y pago de la diferencia de la Bonificación Especial equivalente a **TRESCIENTOS VEINTINUEVE MIL SETECIENTOS DOS CON 76/100 SOLES (329,792.76)** a que se refiere la Resolución Ejecutiva Regional N° 284-2011/GOB.REG.TUMBES-P de fecha 13 de abril del 2011, formulada por la Asociación de Cesantes y Jubilados de la Sede Central del Gobierno Regional de Tumbes, por el período del año 2011 al 2015.

Que, es de mencionar que mediante Resolución Gerencial General Regional N° 000123-2023/GOB.REG.TUMBES-GGR, de fecha 29 de marzo del 2023 se otorgó pensión provisional de sobrevivencia- viudez del régimen del Decreto Ley N° 20530 a favor de **BETTY RUTH CAMPAÑA DE PEREZ**, viuda del extinto pensionista don **RIGOBERTO ADRIEL PEREZ GIRON** ex pensionista del Gobierno Regional de Tumbes del régimen del Decreto Ley N° 20530, fallecido el día 16 de noviembre del 2022.

Que, mediante Resolución N° 0000005930-2023-ONP/DPR, GD/DL 20530, de fecha 15 de noviembre del 2023, emitido por la Oficina de Normalización Provisional – ONP, se dispone el pago de la pensión sobrevivientes – viudez a favor de **BETTY RUTH CAMPAÑA VDA. DE PÉREZ** a partir del 16 de noviembre del 2022, por la suma de S/. 1,093.38 equivalente al 50% del monto de la pensión de sobrevivientes se encuentra condicionado a lo establecido por los artículos 54° y 55° del Decreto Ley N° 20530, modificado por la Ley N° 28449; con





GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL Nº00299 -2024/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 09 AGO 2024

respecto a lo solicitado, la Unidad de Remuneraciones a través del documento informa que el ex pensionista **RIGOBERTO ADRIEL PÉREZ GIRÓN**, no se le adeuda el pago reconocido mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 245-2017/GOB.REG.TUMBES-GR, de fecha 23 de octubre del 2017; y que la administrada **BETTY RUTH CAMPAÑA VDA DE PÉREZ**, no se encuentra comprendida en los alcances del acto resolutivo antes mencionado.

Que, en este orden de ideas, deviene en **IMPROCEDENTE** lo solicitado por la administrada **BETTY RUTH CAMPAÑA VDA. DE PÉREZ**, de la **CONCLUSIÓN LEGAL**. - Por las razones expuestas en los párrafos precedentes, esta Oficina Regional de Asesoría Jurídica, es de la **OPINION**: Primero. - Que, corresponde **DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por la administrada **BETTY RUTH CAMPAÑA VDA. DE PÉREZ**, sobre pago de diferencia de bonificación especial reconocido por la Resolución Ejecutiva Regional N° 0245-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR de fecha 23 de octubre del 2017.

Estando a lo informado y contando con la visación de la Oficina de Recursos Humanos, Oficina Regional de Administración, Oficina Regional de Asesoría Jurídica, Secretaria General Regional y Gerencia General Regional de la Sede Central del Gobierno Regional Tumbes.

Que, en uso de la atribución conferida por la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y su modificatoria Ley N° 27902 y de acuerdo con la Directiva N° 003-2022/GOB.REG.TUMBES-GGR-GRPPAT-SGDI-SG. "**Desconcentración de Facultades y Atribuciones de las Dependencias del Gobierno Regional Tumbes**", aprobada mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 000182-2022/GOB.REG.TUMBES-GR, del 21 de junio de 2022, modificada por la Resolución Ejecutiva Regional N° 468-2022/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 28 de diciembre del 2022 y Resolución Ejecutiva Regional N° 068-2023/GOB.REG.TUMBES-GR de fecha 13 de enero de 2023; el Titular del Pliego del Gobierno Regional de Tumbes, faculta a la Gerencia General Regional a emitir Resoluciones.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - **DECLARAR IMPROCEDENTE**, lo solicitado por la administrada **BETTY RUTH CAMPAÑA VDA. DE PÉREZ**; sobre el pago de diferencia de bonificación especial reconocido en la Resolución Ejecutiva Regional N° 0245-2017/GOBIERNO REGIONAL TUMBES-GR de fecha 23 de octubre del 2017; y por los considerandos expuestos en la presente resolución.



GOBIERNO REGIONAL TUMBES

"Año del Bicentenario de la Consolidación de nuestra Independencia, y de
Commemoración de las heroicas batallas de Junín y Ayacucho"

RESOLUCION GERENCIAL GENERAL REGIONAL N°000299 -2024/GOB.REG.TUMBES-GGR.

Tumbes, 09 AGO 2024

ARTÍCULO SEGUNDO. - NOTIFICAR la presente resolución a la administrada **BETTY RUTH CAMPAÑA VDA. DE PÉREZ**, con domicilio real en la Calle CANNES N° 177 La Molina Lima, y a las oficinas competentes del Gobierno Regional Tumbes, para los fines pertinentes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE



Mag. Abog. Edmundo Alberto Sipion Rojas
GERENTE GENERAL REGIONAL (E)

